

Declaro bajo juramento conocer y aceptar que todos aquellos datos e información a los que pudiera acceder en ocasión del vínculo comercial con **GRUPO L**, cualquiera sea el soporte que los contenga o su contenido (en adelante denominada “la Información”), deberán ser tratados con estricta confidencialidad. En tal sentido, en mi carácter de PROVEEDOR, no podré divulgar, publicar, utilizar, reproducir, difundir, transmitir, etc. la Información por ningún medio cualquiera fueren sus características, ni suministrarla a terceros cualquiera sea su carácter. En tal sentido, el tratamiento de la Información se encontrará ceñido meramente al cumplimiento de las obligaciones que nazcan como consecuencia del vínculo contractual existente entre las Partes.

**PRELIMINAR:** Las Partes intercambiarán entre sí determinada información de carácter confidencial, por consiguiente, resulta necesario para las mismas proteger y mantener estricta confidencialidad sobre dicha información que es propia y confidencial de cada una y que la misma no sea difundida ni divulgada a personas ajenas al vínculo comercial existente entre ellas. En consecuencia, dicho vínculo queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. Partes:** La Parte que recibe información de la otra es denominada “Parte Receptora” y la Parte que hace saber su información es denominada “Parte Reveladora”.

**SEGUNDA. Definición del término Información Confidencial:** La Parte Receptora se obliga a proteger como confidencial y no divulgar a tercero alguno ninguna Información Confidencial recibida de la Parte Reveladora. A estos efectos, “Información Confidencial” significa información que no es de público conocimiento y que es usada, desarrollada u obtenida por la Parte Reveladora y/o sus sociedades relacionadas, incluyendo pero sin limitarse a: (i) informaciones, procedimientos y datos obtenidos y/o desarrollados por la Parte Reveladora incluyendo aquellos obtenidos con anterioridad a la fecha de este Acuerdo, (ii) productos o servicios, (iii) costos y estructuras de precios, (iv) análisis, (v) métodos de negocios y de contabilidad (vi) software de computación, incluyendo sistemas operativos, solicitudes y listados de programación, (vii) organigramas, manuales y documentación, (viii) todos los métodos de producción, procesos, tecnología y secretos comerciales, y (ix) toda otra información similar y relacionada, en cualquier forma.

**TERCERA. Exclusiones del término Información Confidencial:** El término Información Confidencial para los fines de este Acuerdo, no incluye los datos o la información que: (a) ya fuere conocida por alguna de las Partes al momento en que dicha información le fuere revelada, o (b) antes de ser revelada por alguna de las Partes (i) hubiere sido conocida por el público en general sin que esto se deba al accionar indebido de las Partes o de alguna de las Partes o sus Representantes; (ii) hubiere sido recibida por alguna de las Partes de un tercero sin obligación de confidencialidad; (iii) fuere motivo de una autorización por escrito que permita la divulgación de la misma; o (c) hubiere sido independientemente generada por alguna de las Partes sin la utilización directa o indirecta de la Información Confidencial recibida de la otra Parte.

**CUARTA. Obligación de Confidencialidad:** Cada Parte deberá mantener la confidencialidad de la Información catalogada como Confidencial y no podrá divulgar en todo o en parte a persona alguna. Para los fines de este Acuerdo, cualquier Información Confidencial que una de las Partes revelara a la otra a través de un tercero, estará sujeta a los mismos deberes de confidencialidad, conforme lo estipulado en el presente, como si la Información Confidencial hubiera sido revelada directamente por alguna de las Partes, siempre que el tercero que revele dicha información la identifique expresamente como “confidencial” (mediante el uso de la palabra “confidencial” en cada uno de los documentos) y preste conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo. -----

**QUINTA. Standard para la protección:** A los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas ut supra, cada Parte realizará los mismos esfuerzos que realiza para proteger su propia información confidencial, los cuales no serán de un nivel inferior a la clase de esfuerzos que se realizarían para un negocio razonable en relación con la protección de su propia información altamente confidencial y al secreto comercial. -----

**SEXTA. Requerimientos Judiciales:** En caso de que un órgano administrativo o judicial competente requiera a alguna de las Partes la divulgación de toda o parte de la Información Confidencial, la Parte requerida deberá notificar previa e inmediatamente a la otra Parte de tal requerimiento, de manera tal que esta última pueda gestionar un recurso legal protectorio de sus intereses. El acatamiento de dicho requerimiento, previa notificación a la otra Parte, no constituirá un incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el presente Acuerdo. -----

**SEPTIMA. Propiedad y Devolución:** Toda la Información Confidencial (incluyendo las copias tangibles y la almacenada por medios electrónicos y/o cualquier otro medio) será en todo momento propiedad de la Parte que la genere. Dentro de los 10 (diez) días de recibido un requerimiento por escrito, la Parte requerida entregará a la Parte requirente todos los materiales tangibles conteniendo o representando la Información Confidencial recibida, acompañando dicha entrega con una nota emitida por un representante de la empresa que certifique: (i) la entrega de la totalidad de materiales que estuviesen en manos o bajo el control de la Parte que efectuara la devolución de dicha Información Confidencial, o (ii) la destrucción de toda la Información Confidencial propiedad de la otra Parte. Ninguna de las Partes hará valer directa o indirectamente ningún derecho con relación a la Información Confidencial que pudiera resultar contrario a los intereses de la Parte propietaria de dicha Información Confidencial. -----

**OCTAVA. Ley Aplicable:** Este Acuerdo se regirá en cuanto a su interpretación, aplicación, ejecución, validez y/o resolución por las leyes de la República Argentina. -----

**NOVENA. Jurisdicción:** Para el supuesto de cualquier controversia judicial que tuviere lugar en virtud del presente Acuerdo, las Partes deciden someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

**DÉCIMA. Alcance:** La Información Confidencial revelada por las Partes no constituye representación, garantía, compromiso ni entrega en posesión o licencia o cualquier otro derecho de ningún tipo por la Parte Reveladora a la Parte Receptora, en especial con relación a la precisión y completitud de cualquier Información Confidencial o la no infracción de los derechos de marcas y patentes y cualquier otro derecho de propiedad intelectual y otros derechos de terceros. En ese sentido, las Partes declaran expresamente que no podrán utilizar dicha Información Confidencial para otros fines distintos al aquí establecido, y que la utilización de la misma en contravención a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente Acuerdo hará responsable a la Parte incumplidora de los daños y perjuicios directos e indirectos que se deriven del incumplimiento. Se entiende que este Acuerdo no puede ser considerado como promesa, compromiso u obligación de celebrar contrato alguno entre las Partes y por ende, no obliga a ninguna de las Partes a suscribir ni a prestar su consentimiento para acuerdos ulteriores o a continuar con cualquier otra relación posible u otros negocios. La firma de este Acuerdo no implica ni debe interpretarse de ningún modo como causa de otras obligaciones distintas de las asumidas a través del presente, por lo cual no dará lugar a reclamos de ningún tipo, sea basado en responsabilidad precontractual, lucro cesante o de otro tipo, por lo que ambas Partes renuncian expresamente a accionar por tales conceptos. -----

**DECIMA PRIMERA. Comienzo, Duración y Terminación del Acuerdo:** Tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción por las Partes. Sus previsiones serán aplicables retroactivamente a cualquier Información Confidencial que hubiere sido revelada con anterioridad a la fecha de suscripción del mismo en el curso de las conversaciones y negociaciones mantenidas por las Partes. Cada Parte podrá cesar de brindar Información Confidencial a la otra Parte en cualquier momento previa notificación por escrito con especial referencia a este Acuerdo. No obstante ello, la obligación de cada Parte de mantener la confidencialidad de la Información Confidencial que haya recibido bajo este Acuerdo continuará indefinidamente en lo que se refiere a Información Confidencial que constituya secreto comercial bajo la ley aplicable hasta que dicha Información Confidencial cese de ostentar tal calidad. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. Renuncia de Derechos:** Bajo ninguna circunstancia la omisión o el retardo por alguna de las Partes en el ejercicio de un derecho se entenderán como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio singular o parcial de un derecho, no impedirá el ejercicio total del mismo o de cualquier otro derecho implícita o explícitamente otorgado a las Partes bajo este Acuerdo.-----

**DÉCIMA TERCERA. Modificación del Acuerdo:** Este Acuerdo no podrá ser enmendado o modificado oralmente, sino sólo por escrito con la firma de las Partes.-----

**DÉCIMA CUARTA. Notificaciones:** Todas las notificaciones entre las Partes en relación con este Acuerdo serán realizadas por medio fehaciente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, acepto digitalmente la presente DDJJ.